

Ensayo:

**LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIA CON  
PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.**

---

NIDIA VALDEZ SÁNCHEZ.

INDICE.

Introducción.....	Pag. 2
La construcción de modelos de redacción de sentencia con perspectiva ciudadana y lectura fácil.....	Pag. 2-4
Conclusiones.....	Pag. 4-5

## INTRODUCCIÓN.

Hoy en día la participación ciudadana es uno de los principales temas que preocupan a los tiempos actuales, la relevancia que ha vislumbrado en la última década obliga a profundizar en temas que van más allá de la emisión del voto y suman el total de los derechos que contrae ser parte de una comunidad jurídicamente ordenada.

El presente escrito tiene como finalidad analizar los beneficios que contraería el incluir al poder judicial en el esquema de ser facilitador de la participación de la parte ciudadana en los procesos judiciales, si bien su principal función es pacificar los conflictos que se plantean ante los tribunales y hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia que reconocen los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos. El principal instrumento para llevarla a cabo son las sentencias, de ahí la necesidad de, sin perder la esencia jurídica, ni desplazar la intervención de los profesionistas y especializados en lo jurídico, desarrollar un esquema de leguaje simple y sencillo para la redacción de las sentencias en una versión con menos términos legales y más definiciones simples de sus efectos.

### **LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIA CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.**

Las autoridades necesitan crear canales institucionales y leyes que regulen la participación ciudadana. Porque un marco jurídico obliga a los integrantes de los órganos de gobierno a incluir a la sociedad en las diversas acciones que realizan, pero de nada sirve una legislación si no existe intención de las instituciones de posibilitar la aplicación de esta ley.

Es así que en el marco de ciudadanizar todos los ámbitos, y en esta caso específicamente el poder judicial, resulta conveniente, en este sentido, distinguir entre conocer y comprender una sentencia, ya que la obligación de quienes fungen como personas juzgadoras de garantizar el derecho de acceso a la justicia, no se agota con dar a conocer el contenido de las resoluciones, como sucede en el formato tradicional de sentencias, el objetivo de crear versiones sintetizadas y con un lenguaje de fácil lectura es asegurarse que puedan comprender lo resuelto y la manera en que afecta su esfera jurídica.

En este sentido es importante especificar que no se habla de omitir el formato tradicional de sentencia, sino de complementar la información que se entrega a las partes con una segunda versión complementaria, de fácil comprensión, es decir un documento que contenga en su totalidad la información relativa al procedimiento jurisdiccional, y con un documento accesible como lo es la sentencia en lectura fácil, avanzar hacia procesos jurisdiccionales inclusivos que permitan disfrutar derechos y libertades con plenitud de entendimiento y conciencia.

Si bien se puede considerar como un avance los esfuerzos de la SCJN<sup>1</sup> al manifestarse en favor de la implementación de ajustes de procedimientos encaminados a eliminar las barreras que se encuentran presentes en nuestro sistema de justicia y que pudieran limitar la participación de las personas con discapacidad en los procesos jurisdiccionales, ¿por qué no ampliarlo a un ámbito general?, ya que referente al derecho del acceso a la justicia, es de suma importancia garantizar su dimensión comunicacional. El lenguaje y formato de las sentencias de formato tradicional, pueden significar una barrera que excluye a las personas del pleno ejercicio de sus derechos

No se cuestiona la administración de justicia que llevan a cabo los tribunales en el país, sin embargo, el problema es a quién está dirigida la información que emana del proceso jurisdiccional para la administración de justicia, ¿Es entonces una cancha exclusiva para las personas que estudiaron derecho? Ejemplos de términos como *jurisdicción*, *competencia* y *prescripción*, o los latinismos *ad cautelam*, *sine qua non* o *contrario sensu*, comúnmente son empleados en las sentencias que además son de una extensión de lectura fatigante. Sumando a lo anterior que el formato tradicional de sentencia (resultandos, considerandos y resolutivos) es poco práctica para que la persona cuyo asunto se está resolviendo entienda realmente qué se resolvió, la perorata de términos técnicos, acompañada por una prolongada cita de artículos de normas adjetivas que no son más que formalismos de la sentencia, simplemente concluye en sentencias que no son leídas por el interesado y si por los profesionales del derecho, que en algunos casos pudieran hasta abusar de este hartazgo y no entendimiento de los efectos de la sentencia, para desvirtuar y obtener un indebido lucro, del verdadero objetivo de las personas juzgadas.

Es ahí el punto medular de área de oportunidad de mejora en la efectividad de nuestro juzgados para transmitirles de manera clara a los gobernados qué se resolvió en sus asuntos y por qué se resolvió en los términos redactados. Trabajar constantemente en la construcción de versiones de sentencias, sencillas, redactadas considerando en todo momento que el destinatario será el ciudadano promedio, sin mayores conocimientos jurídicos que la búsqueda de la justicia.

La propuesta es tan sencilla como el objeto mismo de lograr sentencias de lectura fácil<sup>2</sup>, dirigidas a la ciudadanía, sumando en el esfuerzo al legislar en ello a todos los tribunales existentes en el sistema jurídico nacional, y no limitado a los casos a petición de parte o reducido a juicios donde tomen parte personas discapacitadas o infantes, sino abarcando el universo general, cualquier persona que no sea un especialista jurídico (dígase juez, abogado litigante, investigador, estudiante de derecho, entre los muchos por mencionar). Aclarando que se reconoce la

---

<sup>1</sup> Al resolver el Amparo en Revisión 1368/2015, la SCJN sostuvo que el lenguaje técnico impide la accesibilidad cognitiva en el proceso, esto es, el derecho a comprender la información proporcionada, tanto en resoluciones como en actos procesales. SCJN, Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad, México, 2022, p. 186.

<sup>2</sup> Víctor A. García Félix, *Argumentación jurídica y lingüística: lenguaje discriminatorio y sexista*, Editorial Flores, México, 2017, p. 258

importancia de considerar el caso mayormente especial que amerita la existencia de un infante o una persona discapacitada en un proceso judicial.

Se debe ponderar que no se trata de menoscabar el trabajo realizado por los expertos en derecho, pues llegado el punto son quienes sabrán asesorar y proceder de la forma que mejor convenga a los intereses de las personas: si procede apelar o promover un juicio de amparo o cualquier otro tipo de estrategia que sea la mejor para el interesado.

Para esos operadores jurídicos se debe conservar y dirigir la sentencia en formato de lectura tradicional, en la que se insertaran las menciones necesarias a cualquier institución, principio jurídico, ley adjetiva o sustantiva, con que los juzgadores fundan y motivan sus resoluciones, sin comprometer la formalidad de las mismas.

Víctor Alfonso García Félix sostenía que “el lenguaje jurídico es un instrumento de control y comunicación social; por tanto, nos está comunicando algo o nos está imponiendo un mandato”.<sup>3</sup>, es así que hay que saber que no sólo se redactan sentencias, sino que se comunica la justificación de alguna imposición y, como cualquier acto de autoridad, no puede ser arbitraria y abstracta, sino que para todas las personas deben ser claras las decisiones emanadas de los órganos jurisdiccionales.

## **CONCLUSIONES**

La garantía del derecho humano de acceso a la justicia no debe cubrir solo el acto de acudir a los tribunales y que éstos resuelvan los casos respectivos en un plazo razonable, sino que los órganos jurisdiccionales deberán optar por medidas como las sentencias en formato de lectura fácil para que la ciudadanía realmente logre el entendimiento pleno que se resolvió y por qué en los términos expuestos. Sólo así se podrá garantizar cabalmente el derecho humano de acceso a la justicia, sin mucha complicación, desde la particular opinión de este ensayo, existen tres aspectos posibles de reducción para lograr la construcción de sentencias sintetizadas

### **➤ Escribir con letra las cantidades y fechas.**

La propuesta es que en las sentencias las cantidades y las fechas siempre se escriban con letra, asegurando la comprensión de esos elementos en las sentencias, evitando que un error mecanográfico o un acto de mala fe, pueda alterar de manera sustancial un plazo o una cuantía, lo que a su vez podría influir en otros aspectos procesales, como la oportunidad de un medio de defensa o la condena al pago de una cantidad de dinero.

---

<sup>3</sup> Víctor A. García Félix, *Argumentación jurídica y lingüística: lenguaje discriminatorio y sexista*, Editorial Flores, México, 2017, p. 258.

➤ **Numeración de párrafos**

En documentos de sentencias que resultan extensos, el sistema de numeración de párrafos, adoptado por la Corte Interamericana de derechos humanos ha sido de gran utilidad. Esto con la finalidad de que los destinatarios del fallo puedan identificar y localizar fácilmente los argumentos que la sustentan, siendo eficaz también en la discusión de decisiones colegiadas, ya que permite a los integrantes de un órgano jurisdiccional identificar fácilmente un argumento en la discusión de un asunto.

➤ **Prescindir de transcripciones innecesarias**

Tomar en cuenta la posibilidad de evitar transcribir las constancias que obran en autos e insertarlas únicamente si es necesario, y solo en su parte conducente, puesto que en realidad éstas obran en el expediente respectivo, abreviando remitiendo a la foja del expediente.